

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **955** • 22 de diciembre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>





## CONTENIDO

DECRETO No. 0465 de 2022 (16 de diciembre de 2022) .....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0465 de 2022**  
**(16 de diciembre de 2022)****POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRICTAL DEL DISTRITO DE  
BARRANQUILLA**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 136, modificada por la Ley 1551 de 2012, 489 de 1998, 909 de 2004, Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021; el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el Decreto Acordal 801 de 2020, el Decreto Distrital 377 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que según lo disponen los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, y son atribuciones del alcalde entre otras: (...) *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...) Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes...”*(...)

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1617 de 2013, señala que son funciones del alcalde en relación con la administración municipal o distrital: (...) 4. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.

Que de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde Distrital de Barranquilla, como representante legal de la entidad territorial, puede distribuir los cargos de la planta de la administración central de acuerdo con la estructura de la entidad territorial, las necesidades de la

Que el Consejo de Estado en sentencia del 31 de marzo de 2005, determinó de forma clara que el alcalde tiene facultad para crear cargos dentro de la entidad, sin autorización del Concejo Distrital, siempre y cuando ello no implique modificación de la estructura administrativa de la Alcaldía.





**DECRETO No. 0465 de 2022****POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3° de la Ley 2094 de 2021, establece: *"El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento..."*

Que el Decreto Distrital 377 de 2022, en su artículo 4 establece *"asignar a la Secretaría Jurídica la función de conocer en primera instancia de la etapa de juzgamiento y fallar los procesos disciplinarios cuyo pliego de cargos haya sido proferido por la Oficina de Control Interno Disciplinario"*.

Que en consecuencia es competencia de la Secretaría Jurídica *"orientar, coordinar y controlar la etapa de juzgamiento y el fallo los procesos disciplinarios, de conformidad con el ordenamiento legal vigente"*.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario crear un empleo de **ASESOR, CODIGO 105, GRADO 04**, que posteriormente pueda ser asignado a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Barranquilla para que asesore y apoye lo relacionado con los procesos disciplinarios que se tramitan en dicha dependencia, soportado con los estudios técnicos y la disponibilidad presupuestal que para estos efectos fue adelantado por la Secretaría Distrital de Gestión Humana y la Gerencia de Control Interno de Gestión de la Alcaldía de Barranquilla.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Alcalde Distrital de Barranquilla,

**DECRETA**

**Artículo 1°: CREACIÓN DE CARGO:** Crear un (1) cargo de **ASESOR, CODIGO 105, GRADO 04**, dentro de la planta global de cargos de la administración central, cuya finalidad y propósito principal es *'asesorar, asistir y aconsejar en el área de su desempeño'*, en concordancia con las políticas institucionales, con el fin de proyectarlas hacia el cumplimiento de los



**DECRETO No. 0465 de 2022****POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

objetivos estratégicos de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en observancia de la normativa vigente.

**Parágrafo: Funciones principales del empleo.** Las funciones principales del asesor, código y grado 105-04 son las siguientes:

1. Asesorar a la Alta Dirección en la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación institucional (Plan de Desarrollo Distrital, Plan Estratégico, Planes de Acción, Plan de Inversiones, Plan Anual de Adquisiciones, entre otros), los programas y proyectos que requiera la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el corto, mediano y largo plazo, dentro de las normas legales y criterios regulatorios vigentes.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la Administración Central Distrital, de acuerdo con la normatividad y leyes vigentes.
3. Acompañar a la Alta Dirección en actos que impliquen relaciones públicas con otros organismos y asistir o participar, en representación de la entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado, por delegación del ejecutivo.
4. Asesorar a la dependencia en la proyección y/o revisión de la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias enviadas por los ciudadanos, relacionadas con su área y funciones y firmar cuando corresponda.
5. Atender a funcionarios, comunidades y público en general, proporcionando la información y orientación necesaria o remitiéndolo a los funcionarios competentes, de acuerdo con los términos de ley.
6. Establecer los contactos interinstitucionales y manejar las actividades de integración con empresas, gremios y comunidades de la región.
7. Participar en representación de la Entidad, en las reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial cuando sea designado o delegado, de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes.
8. Asistir a las diferentes áreas de la Administración Central Distrital, en el diseño y aplicación de metodologías de trabajo en su área de





**DECRETO No. 0465 de 2022****POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

especialización, con la aplicación de los principios y valores definidos en la entidad.

9. Participar en la preparación y ejecución del proceso de rendición de cuentas e información a la ciudadanía, así como en las actividades asociadas con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme a las normas vigentes.
10. Realizar seguimiento a los contratos, convenios y demás actos contractuales suscritos por la Dependencia, en donde haya sido delegado como Supervisor en el marco de las competencias asignadas, propendiendo por su correcta ejecución, de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente, presentando los respectivos informes de supervisión y demás documentación asociada a la ejecución, hasta su liquidación.
11. Atender requerimientos de los entes internos y externos de control, los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos.
12. Preparar y presentar los informes sobre las actividades realizadas en desarrollo de su gestión, con la oportunidad y periodicidad requeridas e informar a su superior inmediato, sobre los resultados de su gestión, para facilitar la toma de acciones y decisiones, que permitan optimizar su desempeño.
13. Desarrollar las actividades requeridas para la operación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de control interno, calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.
14. Cumplir con las actividades y acciones determinadas por el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el desarrollo eficaz de las metas y objetivos ambientales, de acuerdo con los lineamientos de la Norma ISO 14001 y al Plan Integral de Gestión Ambiental - PIGA.
15. Cumplir y verificar el cumplimiento del personal a cargo, en las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a partir del uso correcto de los elementos de protección personal, para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades





**DECRETO No. 0465 de 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

laborales, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adoptado en la Entidad.

16. Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo.

**Artículo 2º:** Comunicar a la Secretaría Distrital de Gestión Humana, para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Barranquilla, a los 16 días del mes de diciembre de 2022

**JAIMÉ ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Distrital de Barranquilla



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**